ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN DE ASUNTOS HACENDARIOS

CUARTA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY NO. 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021
EXPEDIENTE N.° 22.489

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

(28 de abril de 2021)

TERCERA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo del 2020 al 30 de abril del 2021)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

(Del 1° de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021)

CUARTA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY NO. 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

EXPEDIENTE N.º 22.489

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas y Diputados, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, presentamos el siguiente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el proyecto de ley **"CUARTA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY NO. 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021"**, Expediente N.° 22.489, con base en las siguientes consideraciones:

1. RESUMEN DEL PROYECTO

El texto base del proyecto de ley consta de un único artículo, por medio del cual se hace un traslado de partidas presupuestarias del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

Este movimiento consta en una rebaja de 28 mil millones de colones de la transferencia de capital incorporada en el Presupuesto Ordinario de la República al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y dirigida al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI). Dicho monto se aumenta en el mismo acto dentro del título presupuestario correspondiente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como parte del programa del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

El movimiento aclara que dichos recursos deberán ser transferidos al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) con la coletilla en la cual expresamente se

indica que los mismos corresponden al Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI), de conformidad con el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 7052, del 13 de noviembre de 1986.

2. ASPECTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO

El presente expediente llevó el siguiente trámite en la corriente legislativa:

A. **Presentación del proyecto:** fue presentado por el Poder Ejecutivo el 27 de abril del presente año y el mismo día fue trasladado al Departamento de Archivo para tramitar su publicación.

B. **Ingreso en el orden del día:** el día 28 de abril fue enviado a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios e ingresó al orden del día de la sesión ordinaria N° 64 del 28 de abril de 2021.

C. **Publicación del proyecto:** al momento de la elaboración de este dictamen, el proyecto de ley no ha sido publicado.

D. **Mociones de Consulta y Mociones de Fondo**: no se aprobaron mociones de consulta y se aprobó una moción de fondo de las dos presentadas para el presente expediente, que se detalla más adelante.

F. **Dictamen**: En la mencionada sesión extraordinaria N° 64, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios sometió a votación el proyecto, resultando aprobado por unanimidad de las once Diputaciones presentes.

3. MOCIONES

De previo a su dictamen, se tramitaron las siguientes mociones de fondo:

No.	Proponentes	Resumen	Resultado
1	María Inés Solís Quirós y Óscar	Sustituye la palabra “Modifícase” en el encabezado del Artículo 1 por la palabra “Modifíquese”. Además incorpora en la coletilla	Rechazada

	Cascante Cascante	de gasto incluida en el Aumentar del Artículo 1 el siguiente texto: “DE FORMA COMPLETA, DIRECTA E INMEDIATA”.	
2	María Inés Solís Quirós y Óscar Cascante Cascante	Incorpora en la coletilla de gasto incluida en el Aumentar del Artículo 1 el siguiente texto: “DE FORMA COMPLETA, DIRECTA E INMEDIATA”.	Aprobada

4. CONCLUSIONES

La Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, No. 9926 aprobó, a partir de una moción presentada en el debate legislativo, el uso de recursos con la coletilla “Transferencias de Capital a Instituciones Públicas Financieras” para ser destinados al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) por un monto de ¢28.000 millones, una vía que no es la indicada por la Ley N° 7052, Ley del Sistema Financiero para la Vivienda.

Por lo indicado, la presente modificación presupuestaria es necesaria para cumplir con el principio de legalidad en cuanto a la vía para el financiamiento de este importante programa, además de agregar la coletilla de justificación de gasto correspondiente.

Finalmente, resulta importante para las suscritas Diputaciones subrayar su voluntad de que los fondos de la transferencia capital deben girarse de manera completa, directa e inmediata, para no afectar ni atrasar más o afectar la operación normal del BANHVI y programas que son financiados por el FOSUVI.

5. RECOMENDACIONES

De conformidad con todo lo expuesto, las suscritas Diputaciones rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el proyecto de ley **CUARTA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY No. 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021** tramitado bajo el expediente **Nº 22.489** y recomendamos al Plenario Legislativo su aprobación.

Nota: La parte contable la pueden accesar en página web.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VI, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

SILVIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA

LAURA GUIDO PÉREZ
SECRETARIA

CARLOS AVENDAÑO CALVO

GIOVANNI GÓMEZ OBANDO

NIELSEN PÉREZ PÉREZ

HARLLAN HOEPELMAN PAEZ

ANA LUCÍA DELGADO OROZCO

MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS

ÓSCAR CASCANTE CASCANTE

OTTO ROBERTO VARGAS VÍQUEZ

GUSTAVO VIALES VILLEGAS

DIPUTADAS Y DIPUTADOS